

## JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

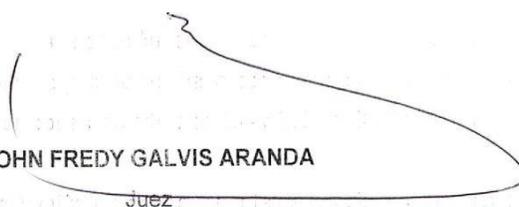
Ref: Rad. No. 2018-0165, V.S. inhabilitación de persona con discapacidad mental relativa de JOSE AMADEO PALACIOS MOLANO y otro, en favor de JACOB PALACIOS GONZALEZ.

Vista la solicitud elevada mediante memorial<sup>1</sup> allegado por correo electrónico<sup>2</sup> por la parte activa interesada en el proceso y al observarse que en efecto se halla error dactilográfico se invirtió la cedula del señor JACOB PALACION GONZALEZ, pues no se trata de la informada en auto de fecha 19 de diciembre de 2.022, siendo su cedula correcta la N. 374.004. Por lo anterior, se dispone:

Por ser procedente, se dispone:

Tener para todos los efectos que el documento identidad de JACOB PALACION GONZALEZ es 374.004 y no 11.426.838, como aparece en auto<sup>3</sup> de fecha 22 de diciembre de 2.022.

Notifíquese,

  
JOHN FREDY GALVIS ARANDA  
Juez

<sup>1</sup> [05SolicitudCorreccionAutoDr.LuisHernanInfante.pdf](#)

<sup>2</sup> [06ConstanciaRecibidoSolicitud.pdf](#)

<sup>3</sup> [04\\_AutoCancelaArchiva.pdf](#)